



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3308

(12 JUN 2015)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Departamento del Amazonas

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el parágrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "*En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios*".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1° del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

AL





Que el artículo 2° del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013.

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal departamental del Amazonas el día 30 mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DEL AMAZONAS.

Créase el Comité de Acción Liberal departamental del Amazonas, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	WILLIAM RIOS	7457902
2	JAIRO PALMA	15889519
3	MÓNICA PALOMINO	32885840
4	REINALDO MARTÍNEZ	4985228
5	HENRY BARBOSA ALVES	15889519
6	HEIDY LUDIVIA SUÁREZ	37994823
7	CARLOS RODRÍGUEZ RAMÍREZ	15879292
8	LUZ DARY CALDERÓN	41721040
9	VÍCTOR HUGO MORENO	15888562



10	OSCAR TAMAYO HOYOS	93121710
11	RAFAEL CLAVIJO	79757595
DERECHO PROPIO		
12	H. SENADOR MÁS VOTADO HORACIO SERPA	5554274
13	H. REPRESENTANTE EDUAR LUIS BENJUMEA MORENO	6565446
14	DIPUTADA ELSI ZORAIDA VELOZA	40178138
15	DIPUTADA KARINA BOCANEGRA	41057453
16	JOVEN ASAMBLEISTA JESUAN ALEXANDER FUQUENE	1022391784
17	JOVEN ASAMBLEISTA KARINA RIVERA	121197200
VEEDOR		
18	MILTON PUENTES CUELLAR	15885986

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: LUIS FRANCISCO RINCON, ASESOR TERRITORIAL

Revisó: DIANA MORALES ROJAS, GERENTE DE LA ORGANIZACIÓN 

Revisó: JENNY LINDO, DIRECTORA POLITICA 